



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1151-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.**

Visto el Informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha once de junio del año dos mil diecinueve, de referencia **ARP-01-031-19**, emitido por la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión practicada a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que el precitado Informe de auditoría financiera y de cumplimiento, fue remitido a la Dirección general jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa Procedimental para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 966, Ley Anual del Presupuestario General de la República del año dos mil dieciocho y sus Reformas Ley N° 978; Ley N° 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley N° 565, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciocho y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio del año dos mil dieciocho y sus adendas. **2)** Emitir un informe respecto al control interno del instituto auditado. **3)** Emitir un informe con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **4)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al principio de legalidad y debido proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1151-19

General de la República, por lo que en fechas comprendidas entre el uno de marzo al catorce de mayo del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Ricardo José Somarriba Reyes**, Director Ejecutivo; **Rafael Ángel Siézar Márquez**, director general administrativo financiero; **María José González Morales**, responsable de la división financiera; **Ninoska Elizabeth Acevedo Veliz**, responsable de la oficina de presupuesto; **María Esperanza Aburto García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Karen de los Ángeles Romero Larios**, responsable de Tesorería; **Lilliam Isabel Molinares Contreras**, responsable de la Oficina de Cartera y Cobro; **Joselin Vanessa Hernández Hernández**, directora de la División Administrativa (a.i.); **Ana Silvia Castro Ruiz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Lennt Stied Pérez Rivera**, director de la División de Recursos Humanos; **Fernando José Leal Ruiz**, responsable de la División General de Planificación y Proyectos, entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados. Refiere el precitado Informe de auditoría financiera y de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Que el Informe de Ejecución Presupuestaria** presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos del instituto auditado, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, conforme la Ley N° 966, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil dieciocho y sus reformas (Ley N° 978); Ley N° 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley N° 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciocho y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio del año dos mil dieciocho y sus adendas. **2) Respecto del Control Interno** se determinó una condición que presta mérito para ser reportada como hallazgo de control interno, siendo ésta: En el pago de servicios profesionales por consultoría, se incumplió con lo establecido en la cláusula quinta del contrato, dado que no retuvieron los impuestos de ley. **3) En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de auditoría** no se efectuó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1151-19**

de auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de referencia ARP-01-089-18, de fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciocho del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, debido a que aún no se había vencido el plazo de los noventa (90) días para su; y **4)** Finalmente, por lo que hace al **cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables** los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables; no obstante, se determinó una inobservancia al ordenamiento jurídico en cuanto a materia de adquisiciones proceso de contratación simplificada que no se encuentra debidamente motivada en la aplicación de la causal respectiva, por lo que se instruye a la máxima autoridad administrativa, realizar las diligencias necesarias, a fin de cumplir y hacer cumplir la ley y demás normativas aplicables en cuanto a las contrataciones administrativas; de persistir en esta conducta se impondrá la responsabilidad conforme a derecho. Es importante aclarar, según cita el informe examinado, que si bien presentan omisiones a las normas jurídicas, no tiene efecto sobre la razonabilidad de las cuentas ejecutadas presupuestarias por el período sujeto a revisión. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN:** **I)** Apruébese el Informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha once de junio del año dos mil diecinueve, de referencia **ARP-01-031-19**, emitido por la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión practicada a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, **por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho;** y **II)** Remítase el informe de auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del instituto auditado para que aplique la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, siendo ésta el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la ley orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este órgano superior de control y fiscalización en un plazo no mayor de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1151-19**

noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera. Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cincuenta y Uno (1,151) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ  
M/López